

1. Datos del área Gestora:		Dependencia solicitante:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11-13-2018 2:50:57 PM Capítulo I: ÁREA GESTORA Dirección de Calidad para la Educación Superior Dirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN Asesor: IN-2018-2423 Subdirectora MARCELA ESCOBAR MARTINEZ Espacio para registro de CORDIS
2. Datos proyecto:		Nombre del servidor que diligencia el insumo	
Programa presupuestal al cual corresponde:		CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y ETDH	
Nombre del proyecto		Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y de la ETDH en Colombia	
Producto correspondiente en la Cadena de Valor		ATENDER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO Y CONVALIDACIONES CON EFICIENCIA DE ACUERDO CON LOS TRAMITES DE LEY Y EN PROCURA DE MEJORA DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA.	
3. N° de proceso en el plan de compras:		2018- 2434	
4. N° del Insumo en NEÓN:		IN-2018-2423	
5. Objeto:		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA ASOCIADA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS, EN ESPECIAL EN LO CONCERNIENTE AL DECRETO 1280 DE 2018, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".	
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:		La Política de Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivo fundamental velar y garantizar el continuo mejoramiento de las instituciones de Educación Superior, los medios y procesos empleados y las condiciones de prestación del servicio público de la educación superior. En dicho contexto, una de las funciones del Viceministro de Educación Superior es "proponer a la ministra las políticas de desarrollo en la educación superior" con especial atención en aspectos tales como el aseguramiento y evaluación de la calidad de programas académicos e institucionales de Educación Superior, así como en el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre las citadas. Dentro de la estrategia de la dependencia, se definió como una de las cinco herramientas para promover la calidad de la educación superior y de la formación para el trabajo y el desarrollo humano la Eficiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, la modificación del marco institucional de la educación superior para redefinir procesos y competencias con el fin de optimizar las funciones de evaluación, inspección, vigilancia y control destinadas a velar por la adecuada prestación del servicio de educación superior. Enfocándose en el sistema de Aseguramiento a la Calidad para la Educación Superior es necesario el asesoramiento jurídico respecto a la modificación e implementación del decreto sistema de Aseguramiento de la calidad para la educación superior en el marco de la ley 30 de 1992. Teniendo en cuenta lo anterior, uno de los objetivos específicos de la cadena de valor que se enmarca dentro de la Dirección de Calidad para la Educación Superior, se enfoca en atender las solicitudes de registro calificado y convalidaciones con eficiencia de acuerdo con los tramites de ley, dentro del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Eficiencia y	



Eficacia del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el cual requiere un aporte jurídico para asesorar la implementación y modificación del decreto de Aseguramiento a la Calidad para la Educación Superior toda vez que mejorará las condiciones de calidad para la evaluación de programas en registro calificado, acreditación y la convalidación de títulos.

En el contexto del cambio de Gobierno, y como resultado de algunas observaciones recibidas por actores del sector en torno a elementos problemáticos del Decreto 1280 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional inició en el mes de octubre los Talleres "Calidad ES de todos", a partir de los cuales se busca construir colectivamente con el sector de la Educación Superior un concepto consensuado de calidad.

En el marco de dichos talleres, a su vez, se dispuso el análisis con las diferentes Instituciones de Educación Superior del país, así como distintos actores como CONACES, CNA y el CESU, del Decreto 1280 de 2018 en lo concerniente a aspectos como la seguridad jurídica y las implicaciones de la implementación de dicho Decreto.

Así las cosas, producto de los talleres se espera que el Decreto 1280 de 2018 sea objeto de algunas modificaciones que respondan a las inquietudes del sector, razón cual la Dirección de Calidad para Educación Superior requiere el asesoramiento normativo siendo indispensable de cara a la seguridad jurídica de los ajustes que hubiere lugar con el presente Decreto el cual entra en vigencia el 1 de enero de 2019

Por tal motivo se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad ya citadas, a través de la Dirección de Calidad para la Educación Superior y porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio., por lo que se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios a fin de solventar la necesidad planteada.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, porque cuando aun existiendo personal de planta, este no es suficiente, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Por lo anterior se justifica la prestación de servicios debido que:

☒	a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
☐	b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
☐	c) o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 24350 de 2016 modificada por la Resolución 09940 del 16 de mayo de 2017 y Resolución 28219 del 15 de diciembre de 2017, la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certifica dicha circunstancia. Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

Formación Profesional: Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.

Postgrado: Título de Posgrado en la Modalidad de Maestría. En caso de no contar con el título de posgrado se requiere experiencia de tres (3) años adicional a la mínima requerida.

Experiencia Profesional: De 51 a 60 meses de experiencia profesional relacionada.

Una vez realizado el análisis de la hoja de vida de **LINA MARCELA ESCOBAR MARTINEZ** se determinó que es la persona idónea para esta contratación debido a que posee formación y experiencia requerida de acuerdo con lo siguiente:

	Requerido	Aportada
Titulo	Título profesional: Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Título Profesional: Abogada
	Título de posgrado en la modalidad de Maestría	Título de posgrado: * Maestría en Derecho Publico
Experiencia	51 a 60 meses de experiencia profesional relacionada.	Cuenta con 267 meses de experiencia profesional relacionada aportada.

LINA MARCELA ESCOBAR MARTINEZ es Abogada con Maestría en Derecho Público, cuenta con más de 267 meses de experiencia adquirida en entidades como Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad San Buenaventura de Medellín, Pontificia Universidad Javeriana, Congreso de la Republica de Colombia, Universidad Militar nueva Granada, Universidad de la Sabana, de igual forma cuenta con experiencia asesorando distintos programas de reforma a la justicia en Colombia y Bolivia, Comisión Primera de Asuntos Constitucionales en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República de Colombia, de igual forma a prestado servicios profesionales asesorando en el Ministerio del interior asuntos constitucionales en la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías, en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en el programa de la Red de Escuelas Judiciales de Iberoamérica, en el Ministerio de Justicia y del Derecho en el despacho del Viceministerio de Promoción de la Justicia y consultora para el CEDAE en la Registraduría Nacional del Estado Civil. Adicional a esto cuenta con amplia experiencia en procesos de creación y acreditación de programas de derecho en primero, segundo y tercer ciclo, bajo estándares nacionales e internacionales,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas.

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2018.

Por lo anterior es procedente adelantar el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI	NO	NO APLICA X
Justificación: No aplica por tratarse de contratación directa.		

7. Descripción del objeto a contratar

De acuerdo con lo anterior, la contratista prestará *servicios profesionales para asesorar a la dirección de calidad para la educación superior, en el análisis, revisión y actualización de la normativa asociada con la educación superior en el país, en especial en lo concerniente al decreto 1280 de 2018, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*.

Plazo de ejecución: : De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2018.



	Lugar de ejecución: Bogotá D.C. y en el territorio nacional siempre y cuando deba desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los gastos que se generen por los desplazamientos autorizados serán asumidos por EL MINISTERIO. El domicilio contractual: Bogotá D.C.
8. Modalidad de Selección:	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales Modalidad de la Contratación: Directa En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que en su tenor literal disponen: LEY 1150 DE 2007: “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;” DECRETO 1082 DE 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”
9 Valor Estimado del contrato	Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 24350 del 30 de Diciembre de 2016, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de



		servicios profesionales y apoyo a la gestión, modificada por las Resoluciones 9940 del 16 de mayo de 2017 y 28219 del 15 de diciembre de 2017 y de acuerdo con la formación y experiencia del profesional, se establece que aplica en el Grupo 1 Perfil C , por lo tanto se consideran honorarios por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) IVA INCLUIDO .		
		Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato ascenderá a la suma de VIENTIUN MILLONES VEINTE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.023.333) .		
10. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	6318	Fecha: (dd/mm/aaaa)	03/01/2018
12. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio		Año	Cuántía por año
	No. Aprobación			
13. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos C-2202-0700-20-0-190-190005			Valor por centro de costos \$ 21.023.333
14. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva) No aplica para Contratación Directa	N/A.			
15. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8vo del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.			
16. Obligaciones de las partes	ESPECÍFICAS: 1 Asesorar a la Dirección de calidad para la educación superior en la revisión, evaluación y actualización de la normativa vigente en el país sobre educación superior, en especial en lo concerniente al decreto 1280 de 2018 y al 1075 de 2015 buscando la implementación de estrategias de mejora que se pretenderán implementar en la expedición de la nueva normativa.			



- 2 Asesorar en el análisis del impacto del Decreto 1280 de 2018 en la comunidad educativa, estableciendo así un plan de acción resultante de la proyección del proyecto normativo.
- 3 Asesorar las respuestas internas y externas en relación con el análisis, revisión y actualización de la normativa asociada con la Educación Superior en marco del decreto de Aseguramiento a la calidad teniendo en cuenta el trámite requerido para su expedición e implementación.
- 4 Socializar e interactuar los avances presentados en el proyecto normativo mediante reuniones establecidas previamente.
- 5 Presentar resultados de las reuniones realizadas y las socializadas con la comunidad educativa respecto al proyecto normativo.
- 6 Prestar sus servicios de apoyo a la supervisión de los Contratos y Convenios que le sean asignadas en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual.
- 7 presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le requiera la supervisión-

GENERALES:

- 1 Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 3 Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
- 4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
- 5 Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
- 6 Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
- 7 Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
- 8 Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 9 Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
- 10 Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad



	vigente. 11 Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12 La CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SSSI (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. Igualmente, se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Lo anterior no aplica en el evento de que entre a operar el descuento de los aportes directamente por la entidad 13 LA CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 14 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 15 Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por LA CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. PARÁGRAFO. EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.
17. Comité Técnico	N/A
18. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☒



MINEDUCACIÓN

INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: CN-FT-01

Versión: 04

Rige a partir de su publicación en el SIG

19. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
20. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
21. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
22. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: - Un primer pago por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.123.333) IVA INCLUIDO por los servicios prestados de noviembre de 2018, contra entrega del informe de ejecución en el cual se evidencien las actividades realizadas, debidamente aprobados por el supervisor. - Un segundo pago mes vencido, por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) IVA INCLUIDO por los servicios prestados en Diciembre de 2018, contra entrega del informe de ejecución en el cual se evidencien las actividades realizadas, debidamente aprobados por el supervisor. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, la CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta la CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.			
23. Justificación anticipo pago anticipado:	N/A			
24. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada SI: ☐		NO: ☒	
	Externa: ☐		No. contrato	
	Razón Social			
	Contacto	Dirección		
	Teléfono	e-mail		
	Supervisión	SI ☐	NO ☒	
	Nombre del servidor	El (la) Director(a) de Calidad para la Educación Superior o quien haga sus veces – Elcy Patricia Peñaloza Leal.		
	No. Cédula de Ciudadanía:	37.545.825	Cargo del servidor	Directora de Calidad para la Educación Superior
	Dependencia	Dirección de Calidad para la Educación Superior	e-mail	epenaloza@mineducacion.gov.co
25. Justificación de contar con Interventoría (aplica)	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un			



MINEDUCACIÓN

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Código: CN-FT-01

Versión: 04

Rige a partir de su publicación en el SIG

únicamente en el caso de requerir interventoría)	Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos Técnicos, administrativos, financieros y legales.		
26. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☐	Si ☒
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☐	Si ☒
27. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.		
28. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De acuerdo con la cuantía, naturaleza y por la forma de pago del contrato no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías.		
29. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒ No ☐	Fecha Aprobación Comité de Contratación	N/A

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015 y para la contratación directa se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015.

FIRMAS Y APROBACIONES			
Firmas autorizadas:			
 Firma Profesional responsable: Dependencia Generadora de la necesidad Nombre: ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL Cargo: DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Fecha: Noviembre de 2018		 Firma responsable: Líder de la necesidad de contratación Nombre: ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL Cargo: DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Fecha: Noviembre de 2018	
 Visto Bueno Revisión Legal Subdirectora de Contratación Nombre: KAREN EZPELETA MERCHAN Cargo: Subdirectora De Contratación Fecha: Noviembre de 2018			
 Aprobado por: Ordenadora del Gasto Nombre: HEYBY POVEDA FERRO Cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha Noviembre de 2018			



ANEXO
- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
b) Pago 1 – honorarios Noviembre	Diciembre de 2018	\$ 9.123.333
c) Pago 2 – honorarios Diciembre	Diciembre de 2018	\$ 11.900.000
TOTAL CONTRATO		\$ 21.023.333

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INSUMO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			Número de folios
Documentos:			
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☒		
• Anexo - Plan de compras, modalidad de contratación y garantías	☒		
• Análisis valor estimado de la contratación	☐		
• Todo insumo cuyo objeto sea la prestación de servicios con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del (Subdirector de Talento Humano) ordenador del gasto en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☒		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☒		



MINEDUCACIÓN

INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: CN-FT-01

Versión: 04

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS																
NÚMERO	CATEGORÍA	NOMBRE DEL RIESGO	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA A QUE SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMPLEJIDAD DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			
								CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATADO			PERIODICIDAD CUANDO?			
1	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	INCREMENTO EN LOS COSTOS OPERATIVOS	OBEDECE A LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	3	1	4	BAJO CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVERTIENDO SU EVENTUALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATISTA CONOCE LOS COSTOS Y GASTOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO NO	AREA TECNICA - Supervisor del contrato o Subdirección Contratación	Desde el inicio del plazo de ejecución Hasta la finalización del	CONTROL DE TIEMPOS CALIDAD DE EJECUCIÓN	DE Y LA MENSUAL
2	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución Hasta la finalización del plazo de	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
3	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPIAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución Hasta la finalización del plazo de	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
4	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGOS POR CONCEPTOS ERRADOS. SE MATERIALIZA CUANDO EL PRODUCTO U OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, O CONCEPTO, NO ES ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL MINISTERIO Y DEPENDE SI LAS OBLIGACIONES SON DE MEDIO O RESULTADO PUES SÓLO OPERA CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE RESULTADO QUE EN SU MAYORÍA SON LOS QUE SE PUEDEN VALIDAR APLICANDO LA CIENCIA NATURAL. CADA CASO SE DEBE ANALIZAR EN PARTICULAR.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO CONTRATISTA	UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN



MINEDUCACIÓN

**INSUMO DE CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Código: CN-FT-01

Versión: 04

Rige a partir de su publicación en el SIG

5	ESPECIAL	RIESGO SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	POR	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONT RATIS TA /SUPE RVISOR DEL CONT RATO	Desde el inicio del plazo de Hasta la finalización del	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE AC UE RD O AL PLA ZO DE EJE CU CION
6	GENERAL INTERNO EJECUCION OPERACIONAL	INCUMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD		NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACION	3	5	8	CATASTROFICO	CONTRATISTA	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MEJOR	SI	CONT RATIS TA /SUPE RVISOR DEL CONT RATO	Desde el inicio del plazo de Hasta la finalización del	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS	DE AC UE RD O AL PLA ZO DE EJE CU CION
7	GENERAL INTERNO EJECUCION FINANCIERO	MODIFICACIÓN IMPUESTOS	DE	EVENTUAL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR UN VALOR SUPERIOR AL 30%.	2	2	4	MEJOR	CONTRATISTA	REVISAR Y MODIFICAR CONTRATO, ADICIONANDO EL VALOR FALTANTE PARA QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO MANTENGA SE	1	1	2	BAJO	SI	AREA TECNI CA SUBDI RECCION DE CONT RATA CION	de ejecución del Hasta la finalización del	CONTROL PERIÓDICO DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO	ME NS UAL